



Nº 202489

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 980 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "HOTEL YASY - HOTEL ANAHÍ (ADECUACIÓN A LA LEY 294/93)", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL CONSULTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL S.A., CON REG. CTCA Nº E-135, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA JEMA S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SRA. EVANGELINA MODESTA RENAULT DE GONZÁLEZ, DESARROLLADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CTAS. CTES. CTRALES. Nº 13-0483-14 Y 13-0483-02, UBICADO SOBRE LA AVENIDA FERNANDO DE LA MORA Y DOLORES, EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"

Página 1 de 3

Asunción, 26 de agosto de 2019. VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 3136/2.019, de fecha 15 de julio del 2.019, presentado a este Ministerio por la Consultora Ambiental Consultora de Gestión Ambiental S.A., con Reg. CTCA Nº E-135, correspondiente al Proyecto "HOTEL YASY - HOTEL ANAHÍ (ADECUACIÓN A LA LEY 294/93)" cuyo Proponente es la Firma JEMA S.R.L., cuyo representante legal es la Sra. Evangelina Modesta Renault de González, desarrollado en el inmueble identificado con Ctas. Ctes. Ctrales. Nº 13-0483-14 y 13-0483-02, ubicado sobre la Avenida Fernando de la Mora y Dolores, en la Ciudad de Asunción,----CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador M.Sc. Ing. Amb. Iris Carolina Valdez Achucarro, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 32.725 /2.019 de fecha 13/08/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación,----Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se Que, el proyecto consiste en el funcionamiento dos hoteles colindantes, uno ubicado sobre la Avda. Fernando de la Mora Nº 2.390 casi Dolores, con Cta. Cte. Ctral. Nº 13-0483-14 y otro ubicado sobre la calle Dolores Nº 148 casi Avda. Fernando de la Mora, con Cta. Cte. Ctral. Nº 13-0483-02. La superficie total del terreno según el título de propiedad del Hotel Yasy y del Hotel Anahí es de 1.580,57 m². La superficie construida según el plano arquitectónico es de 917,96 m². Que, el Hotel Yasy - Hotel Anahí puede ser dividido en las siguientes áreas: Habitaciones (Hotel Yasy): cuenta con 38 habitaciones de las cuales aproximadamente 31 habitaciones están disponibles. Las habitaciones simples pueden incluir baño compartido o baño privado para una persona o bien para dos personas. También se dispone de habitaciones dobles para dos personas donde puede haber dos camas independientes o una cama de matrimonio. Por último, se cuenta con la suite la cual es conocida por ser una habitación más lujosa. El área de la cocina, la lavandería y las oficinas administrativas: corresponden a un área común entre el Hotel Yasy y el Hotel Anahí. Habitaciones (Hotel Anahí): las instalaciones del hotel Anahí, se encuentran en el mismo predio del Hotel Yasy. El hotel es de 3 pisos, con escaleras de emergencia al exterior. Cuenta con 27 habitaciones, distribuidas entre habitaciones simples y habitaciones dobles. Cuenta con una recepción, un comedor en la entrada del local, y salas de estar en los demás pisos del edificio y un estacionamiento propio con entrada única desde la calle Dolores.----Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de verificación por la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, según Dictamen Técnico DGPCRH Nº 550/2019 que menciona lo siguiente: El proyecto cuenta con un buen manejo de los efluentes producidos durante el desarrollo de las actividades.----Que, el Responsable ha adjuntado documentos que pertenecientes a la Firma KATUPYRY S.A. (propietaria del predio y del Hotel) como evidencia de que dicha empresa se encuentra al día con su responsabilidad Fiscal. Se verifica que en el contrato de alquiler JEMA S.R.L. es el locatario del predio. Que, el Responsable presenta los planos aprobados por la Municipalidad de Asunción.-----Que, el Responsable manifiesta que los hoteles no cuentan con transformadores. Que, el proponente ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada. Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y

su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.-----





Nº 202490

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 980 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "HOTEL YASY – HOTEL ANAHÍ (ADECUACIÓN A LA LEY 294/93)", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL CONSULTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL S.A., CON REG. CTCA N° E–135, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA JEMA S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SRA. EVANGELINA MODESTA RENAULT DE GONZÁLEZ, DESARROLLADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CTAS. CTES. CTRALES. N° 13-0483-14 Y 13-0483-02, UBICADO SOBRE LA AVENIDA FERNANDO DE LA MORA Y DOLORES, EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"

Página 2 de 3

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

- Art. 1º Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 3° El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Resolución SEAM N° 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.
- Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.------

- Art. 7° La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".
- Art. 8º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; 0, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.





Nº 202491

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 980 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "HOTEL YASY − HOTEL ANAHÍ (ADECUACIÓN A LA LEY 294/93)", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL CONSULTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL S.A., CON REG. CTCA N° E−135, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA JEMA S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SRA. EVANGELINA MODESTA RENAULT DE GONZÁLEZ, DESARROLLADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CTAS. CTES. CTRALES. N° 13-0483-14 Y 13-0483-02, UBICADO SOBRE LA AVENIDA FERNANDO DE LA MORA Y DOLORES, EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"

Página 3 de 3

Art. 9° El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.

Art. 10° La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 202489 (Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve), Hoja de Seguridad N° 202490 (Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Noventa) y Hoja de Seguridad N° 202491 (Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Uno), debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 11º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales